

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SUMARIO

Edición de 63 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 7

NORMAS COMPLETAS Páginas de 8 a 63

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° **1040/2022**: Rectifica el artículo 2° del Decreto N° 1012/22.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° **1025/2022**: Autoriza la entrega de una medalla recordatoria y el pago por única vez, de la suma equivalente al salario básico de la categoría 25 en concepto de bonificación no remunerativa, a favor de los agentes mencionados, según detalle obrante en el Anexo Único, quienes durante el año 2022 cumplen veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública Municipal.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° **1045/2022**: Otorga una reserva exclusiva de estacionamiento por discapacidad a favor del señor Miguel Ángel López, en el frente de su domicilio ubicado en calle Lago Huechulafquen, Monoblock 15 S/N, departamento 235, piso 2° del Barrio Mudon de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **1046/2022**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **1027/2022**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén S/ Incidente de Revisión E/A Barceló Carlos José Augusto S/ Concurso Preventivo".-

DECRETO N° **1028/2022**: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Villarreal Fernando Luis C/ Municipalidad de Neuquén S/ Sumarisimo Art. 52

Ley 23.551”.-

DECRETO N° 1029/2022: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Cardozo Silvia C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa”.-

DECRETO N° 1047/2022: Da de baja en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se detalla en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0714/2022: Rectifica el artículo 1º del Decreto N° 0254/22.-

DECRETO N° 1014/2022: Aprueba el Programa “Temporada de Balnearios – Período 2022-2023”, que se implementará a través de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a desarrollarse desde el día 10 de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.-

DECRETO N° 1049/2022: Da de baja en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la designación en planta política de la persona indicada en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 1022/2022: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Capacitación y Empleo, la contratación bajo modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1023/2022: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, mediante Ordenanza N° 14314.-

DECRETO N° 1031/2022: Acepta la renuncia en la Subsecretaría de Actividad Física y Vida Saludable, en la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo, presentada por el señor Juan Cruz González, a su designación en planta política, en el cargo de Director de Actividades Físicas.-

DECRETO N° 1033/2022: Acepta la donación de las obras creadas por el artista Fabián Nonino, tituladas “Los Muertos”; “El Calvario” y “La Felicidad” de la serie “Apariciones, 2019”; a favor de la Municipalidad de Neuquén, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.-

DECRETO N° 1034/2022: Da de baja en la Secretaría de Capacitación y Empleo, la contratación bajo modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, del señor Franco Emmanuel Fernández.-

DECRETO N° 1035/2022: Da de baja en la Secretaría de Capacitación y Empleo, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios CUIT y Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas indicadas en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1036/2022: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Deportes y Competencias, en la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo, a las personas que se indican en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1037/2022: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Coordinación Cultural y Deportiva, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo, la designación en planta política de la agente María Soledad Fernández, en el cargo de Directora Municipal de Administración de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 1039/2022: Acepta los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén consistente en un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Neuquén, destinado a solventar parte de los gastos para implementar el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.-

DECRETO N° 1043/2022: Acepta la renuncia presentada por la agente Solcire Aballay, al cargo de planta política de Jefa de División de Accesibilidad y Discapacidad dependiente de la Dirección de Actividades Físicas Integrales en la Dirección General de Actividad Física y Vida Saludable de la Subsecretaría de Actividad Física y Vida Saludable que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo .-

DECRETO N° 1044/2022: Da de baja de la estructura orgánica funcional de la Coordinación Cultural y Deportiva, perteneciente a la Secretaría de Capacitación y Empleo, a la persona indicada en el Anexo Único.-

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DECRETO N° 1018/2022: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Modernización, Sr. Carlos Javier Labrin, a partir del día 03 de noviembre de 2022 a las 12:48 hs. y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° 1019/2022: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 05 de noviembre de 2022 a las 20:45 hs.-

DECRETO N° 1020/2022: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Modernización, Sr. Carlos Javier Labrin, a partir del día 06 de noviembre de 2022 a las 17:20 hs. y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° 1021/2022: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 08 de noviembre de 2022 a las 20:21 hs.-

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° 1013/2022: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, a la persona que se indican en el Anexo I.-

DECRETO N° 1030/2022: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Ciudadanía, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios - CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único.-

DECRETO N° 1038/2022: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Ciudadanía, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único.-

RESOLUCIONES SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0726/2022: Autoriza al agente Lucas Lautaro Rojas dependiente de la Dirección General de Inspecciones de la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a participar de los Juegos Universitarios Argentinos desde el día 13 de noviembre de 2022 al 19 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0727/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

RESOLUCIÓN N° 0728/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

RESOLUCIÓN N° 0729/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

RESOLUCIÓN N° 0741/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314. Adjudica la Contratación Directa OE N° 46/2022, correspondiente a la Obra: "Obras Complementarias Paseo Costero Sector Calle Leguizamón" a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

RESOLUCIÓN N° 0742/2022: Aprueba el Cuadro Comparativo, correspondiente a la obra: "Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental Asentamientos Informales Neuquén Capital" contratada con la empresa Jiménez José Adrián.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0745/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

RESOLUCIÓN N° 0747/2022: Fija el Precio Testigo de combustible a partir del día 03 de Noviembre de 2022 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

RESOLUCIÓN N° 0748/2022: Fija el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del 03 de Noviembre de 2022 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0731/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas, pertenecientes a la empresa Oca Log S.A., por el servicio de distribución especializada.-

RESOLUCIÓN N° 0732/2022: Acepta la renuncia presentada por la agente Katia Alen Cortes, al cargo de Directora de Ejecuciones, planta política, dependiente de la Dirección Municipal Administrativa de Ejecuciones dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la órbita de la Secretaría de Finanzas.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0743/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas correspondientes a la firma Engineering Service Equipment S.A.-

RESOLUCIÓN N° 0744/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Parada Liniers S.A., en concepto de alquiler de oficinas.-

RESOLUCIÓN N° 0746/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio, en concepto de alquiler de una Minicargadora.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN N° 0734/2022: Otorga a la agente Landeiro Micaela, dependiente de la Subsecretaría de Actividad Física y Vida Saludable de la Secretaría de Capacitación y Empleo, licencia extraordinaria.-

RESOLUCIÓN N° **0738/2022**: Otorga a la agente Alfaro Johana Elizabeth, dependiente de la Coordinación Cultural y Deportiva de la Secretaría de Capacitación y Empleo, licencia extraordinaria.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0730/2022**: Otorga a favor de la Asociación Civil “Neuquén Rugby Club” el aporte no reintegrable, destinado a solventar parte del Proyecto de obra “Ampliación Gimnasio”.-

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° **0733/2022**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

DISPOSICIONES SINTETIZADOS

SUBSECRETARÍA DE SOCIEDADES VECINALES

DISPOSICIÓN N° **041/2022**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria realizada por la Sociedad Vecinal del Barrio El Progreso para el día 22 de noviembre de 2022, a partir de las 17:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede Vecinal sita en calle Chajarí 2650 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° **042/2022**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Valentina Norte Urbana para el día 23 de noviembre de 2022, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en el salón parroquial de la iglesia María Madre de los Pobres, sita en Santo Tome y Paso de los Libres de la ciudad de Neuquén.-

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **102/2022**: Hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Facundo Fuentes.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14430.-

VISTO:

El Expediente N° CD-247-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Flora Bauza, DNI. N° 4.956.586, domiciliada en la Calle Antártida Argentina N° 3317 del Barrio Unión de Mayo, elevó petición al Concejo Deliberante solicitando la condonación de la deuda que mantiene por regularización de plano.

Que en agosto del año 2021 se emitió la Comunicación N° 97/2021, solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal que remita informe socioeconómico y actualización de la deuda.

Que la señora Bauza es una persona adulta mayor de 78 años, con ingresos económicos que provienen de una jubilación mínima, más los ingresos de rentas de dos alquileres.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, con fecha 06 de septiembre del año 2022, emite respuesta de actualización de deuda por un monto total de \$3.605.854,25 (pesos tres millones seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos), en concepto de derechos de construcción y compensación urbana, con el respectivo informe socioeconómico de la señora Flora Bauza.

Que, de acuerdo al informe socioeconómico, la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes sugiere condonar \$2.741.854,25 (pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos) y que el saldo de \$864.000 (pesos ochocientos sesenta y cuatro mil) sea

abonado mediante un plan de pago especial de 72 (setenta y dos) cuotas de \$12.000 (pesos doce mil).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Flora Bauza, DNI. N° 4.956.586, un plan de pago especial de 72 (setenta y dos) cuotas de \$12.000 (pesos doce mil), por el monto de pesos \$864.000 (pesos ochocientos sesenta y cuatro mil) del total de la deuda de \$3.605.854,25 (pesos tres millones seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos), que mantiene en concepto de Compensación Urbana y Derechos de Edificación, por el inmueble ubicado en la Calle Antártida Argentina N° 3.317 del Barrio Unión de Mayo, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-9963-0000.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar el saldo de \$2.741.854,25 (pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos) del total de la deuda de \$3.605.854,25 (pesos tres millones seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos), que mantiene la señora Flora Bauza, DNI. N° 4.956.586, en concepto de Compensación Urbana y Derechos de Edificación, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-9963-0000, ubicado Calle en Antártida Argentina N° 3317 del Barrio Unión de Mayo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-247-B-2019).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 1050**NEUQUÉN, 14 NOV 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-247-B-2019, y la Ordenanza N° 14430; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14430, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Flora Bauza, D.N.I. N° 4.956.586, un plan de pago especial de setenta y dos (72) cuotas de pesos doce mil (\$ 12.000.-), por el monto de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil (\$ 864.000.-) del total de la deuda de pesos tres millones seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 3.605.854,25), que mantiene en concepto de Compensación Urbana y Derechos de Edificación, por el inmueble ubicado en la calle Antártida Argentina N° 3317 del Barrio Unión de Mayo, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-9963-0000;

Que artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar el saldo de pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 2.741.854,25) en concepto de Compensación Urbana y Derechos de Edificación que posee la señora Flora Bauza, por el referido inmueble;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Obras Particulares de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14430;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14430 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Flora Bauza, D.N.I. N° 4.956.586, un plan de pago especial de setenta y dos (72) cuotas de pesos doce mil (\$ 12.000.), por el monto de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil (\$ 864.000.-) del total de la deuda de pesos tres millones seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 3.605.854,25), que mantiene en concepto de Compensación Urbana y Derechos de Edificación, por el inmueble ubicado en la calle Antártida Argentina N° 3317 del Barrio Unión de Mayo, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-9963-0000, y a condonarle el saldo de pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 2.741.854,25), del total de la deuda de pesos tres millones seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 3.605.854,25).

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14431.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-175-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular Homero Manzi es una Asociación Civil sin fines de lucro, ubicada en Calle Winter N° 930 del Barrio Belgrano.

Que la Biblioteca Popular Homero Manzi es sostenida por sus socios, siempre tendiendo al cumplimiento de su objeto social que es brindar información, educación y recreación, abierto a toda la comunidad, fomentando espacios de expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista, tal como lo establece el Artículo 2 del Estatuto constitutivo de la Institución: "Son sus propósitos brindar una alternativa de educación comunitaria a niños, jóvenes y adultos, facilitando material bibliográfico a tal fin, promover la lectura y afianzar la cultura a todos los vecinos del barrio, talleres de expresión literaria, música, de alfabetización".-

Que el edificio se comenzó a construir en el año 1994 y tras varias gestiones diferentes de la comisión directiva de la Biblioteca, se inició la obra de ampliación de la planta superior del edificio que hasta el día de hoy no se pudo terminar.

Que a partir de distintos pedidos de subsidios para la finalización de la obra se determinó que para acceder a los mismos era necesario contar con la escritura y planos aprobados.

Que a raíz de dicha presentación, se analizó que el edificio de la Biblioteca Popular Homero Manzi se excedía en el FOS y FOT según la Ordenanza N° 13927 de la siguiente manera: el FOS de la zona es 0.60 y se adopta un FOS de 0.8 con un exceso de 38% (treinta y ocho por ciento) equivalente a 64,60m² (sesenta y cuatro con sesenta metros cuadrados) y el FOT de la zona es 1 y se adopta 1,65, con un exceso de 66% (sesenta y seis por ciento) equivalente a 112,20 m² (ciento doce con veinte metros cuadrados).

Que por eso la UTGUA (Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental) dictaminó el pago de la Compensación Urbana por un exceso de 176,8 m² (ciento setenta y seis)

Que, sin embargo, la edificación de la Biblioteca Popular Homero Manzi es preexistente a la Ordenanza N° 13927 que establece el pago de la Compensación Urbana cuando una edificación no cumple con indicador urbano de la zona donde se encuentra.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 32) establece que...”La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad”.

Que este Concejo Deliberante tiene la competencia para condonar la deuda de Compensación Urbana a la Biblioteca Popular Homero Manzi, valorizando el aporte histórico que la institución ha realizado no solo al Barrio Belgrano donde está emplazada, sino al desarrollo de la Ciudad de Neuquén en general.

Que de aprobarse la eximición del pago de la Compensación Urbana por el monto de \$3.924.960 (pesos tres millones novecientos veinticuatro mil novecientos sesenta), con motivo de las razones anteriormente expuestas, el Concejo Deliberante realizaría un importante reconocimiento a esta institución, su historia y aporte cultural al desarrollo de nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): EXÍMASE del pago de la Compensación Urbana, establecido por la Ordenanza N° 13927, por el exceso de 64,60 mts² (sesenta y cuatro con sesenta metros cuadrados) de FOS y 112,20 mts² (ciento doce con veinte metros cuadrados) de FOT, a la Biblioteca Popular Homero Manzi, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9477-0000, ubicado en Calle Winter N° 930.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-175-B-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 1051**NEUQUÉN, 14 NOV 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-175-B-2022, y la Ordenanza N° 14431; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14431, se eximió del pago de la Compensación Urbana, establecido por la Ordenanza N° 13927, por el exceso de sesenta y cuatro con sesenta metros cuadrados (64,60 m²) de FOS y ciento doce con veinte metros cuadrados (112,20 m²) de FOT, a la Biblioteca Popular Homero Manzi, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9477-0000, ubicado en la calle Winter N° 930 de nuestra ciudad;

Que la Biblioteca Popular Homero Manzi es una Asociación Civil sin fines de lucro, ubicada en calle Winter N° 930 del Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén;

Que uno de sus objetivos es brindar una alternativa de educación comunitaria a niños, jóvenes y adultos, facilitando material bibliográfico, promover la lectura y afianzar la cultura en todos los vecinos del barrio;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Obras Particulares de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14431;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14431 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual se eximió del pago de la compensación urbana establecido por la Ordenanza N° 13927, por el exceso de sesenta y cuatro con sesenta metros cuadrados (64,60 m²) de FOS y ciento doce con veinte metros cuadrados (112,20 m²) de FOT, a la Biblioteca Popular Homero Manzi, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9477-0000, ubicado en la calle Winter N° 930.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO

ORDENANZA N° 14432.-

VISTO:

El Expediente N° CD-190-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que bajar la intensidad de las luces y los ruidos en locales comerciales es una forma de colaborar con quienes tienen una gran sensibilidad a estos estímulos, como las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Que hay personas con autismo que ante la cantidad excesiva de estímulos padecen lo que se conoce como sobrecarga sensorial, acumulan estrés hasta que deriva en una crisis conductual o de ansiedad.

Que el supermercado muchas veces es un ambiente sobrecargado de estímulos, mucha gente, luces, sonidos e imágenes, siendo muy abrumador para las personas que sufren TEA.

Que esta propuesta sirve para empezar a concientizar que toda la población debe ser responsable de incluir a las personas con TEA.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación, General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3343, que establece la implementación de la hora silenciosa en supermercados e hipermercados, con el fin de garantizar el derecho a la inclusión e integración social de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-190-B-2022).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 1052**NEUQUÉN, 14 NOV 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-190-B-2022, y la Ordenanza N° 14432; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3343, estableció la implementación de la hora silenciosa en supermercados e hipermercados de la provincia, con el fin de garantizar el derecho a la inclusión e integración social de las personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas;

Que uno de los objetivos que persiguió la mencionada Ley fue la de concientizar a la población en la responsabilidad de incluir a las personas con trastorno de espectro autista;

Que mediante al Ordenanza N° 14432 se adhirió a la Ley Provincial N° 3343;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Ciudadanía, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14432;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14432 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 20 de octubre
de 2022, mediante la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 3343, que estableció la
implementación de la hora silenciosa en supermercados e hipermercados, con el fin de
garantizar el derecho a la inclusión e integración social de las personas con Trastorno del
Espectro Autista (TEA) y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno y la señora Secretaria de Ciudadanía.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
DE GIOVANETTI.

ORDENANZA N° 14433.-

VISTO:

El Expediente N° CD-210-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, estableciendo como misión primaria la reducción de la tasa de siniestralidad, habilitando a dicha agencia a ejercer las acciones tendientes a promover y controlar las políticas de seguridad vial.

Que entre las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se destacan la de propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial, como así también el diseño de un sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir.

Que con fecha 15 de agosto del año 2007, se suscribió el Convenio Federal Sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto por representantes del Estado Nacional y de diversas provincias, entre las cuales se encuentra la provincia del Neuquén, el cual fue ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 1232 del 11 de septiembre del año 2007, y posteriormente por el Poder Legislativo de la Nación, a través de la Ley Nacional N° 26.353.

Que entre las medidas a tomar en virtud de dicho Convenio, se encuentra prevista la adopción del sistema unificado de puntaje para las licencias de conducir, previendo la necesidad de unificar en todas las jurisdicciones los parámetros del sistema de puntajes para las licencias de conducir.

Que en cumplimiento de la manda legalmente establecida, la Agencia Nacional de Seguridad Vial diseñó el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir.

Que en ese lineamiento y a los efectos de alcanzar la armonización federal, en el marco de un trabajo interjurisdiccional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, juntamente con el Consejo Federal de Seguridad Vial, se acordó la necesidad de actualizar el Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

Que en razón de la normativa nacional citada y con el objetivo de avanzar en pos de una armonización interjurisdiccional sobre la materia, resulta necesario y oportuno proceder a una actualización del Código de Faltas de la ciudad, Ordenanza N° 12028 y sus modificatorias, con relación a la cantidad de puntos a descontar de la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas.

Que, en línea con ello, la Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó la Ley Provincial N° 2647, adhiriendo formalmente a lo estipulado en la Ley Nacional N° 26.363, de Tránsito y Seguridad Vial, y por su parte este Concejo Deliberante adhirió a la ley provincial mencionada mediante la Ordenanza N° 11759.

Que, en consecuencia, con esta normativa buscamos lograr homogeneizar y unificar en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén los criterios respecto a las faltas y sanciones con el “Sistema de Puntos”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRESE a la implementación del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir “Scoring”, establecido por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nacional N° 437/2011, dictado en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria N° 26.363.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 12º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12º): PENAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS.- Las penas que este Código establece son:

1) PRINCIPALES:

a) Multa: Es la sanción pecuniaria a oblar por un infractor por la comisión de una o más contravenciones, cuyo monto será determinado por el Juez entre el mínimo y el máximo de módulos que se prevean para cada contravención. El valor del módulo será determinado por una ordenanza especial.

b) Amonestación: Es la sanción que importa un llamado de atención al infractor, sin perjuicio de la imposición de costas y costos.

2) ACCESORIAS:

a) Demolición: Es la sanción que importa la destrucción de lo que fuere realizado en contravención a las disposiciones legales.

b) Decomiso: Es la sanción que importa la pérdida -para el propietario- de la cosa mueble o semoviente con que se cometa la infracción, sea éste autor o no de la falta cometida.

c) Clausura: Es la sanción que importa el cierre total o parcial de la obra, establecimiento o instalación industrial o comercial en infracción a la legislación vigente. La clausura no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante la misma se prolongará, vencido el plazo, hasta tanto se subsane el hecho que originó la infracción.

d) Inhabilitación: Es la sanción que importa la suspensión o cancelación del permiso concedido por la Administración Municipal para el ejercicio de la actividad en infracción. La suspensión no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante la misma se prolongará, vencido el plazo máximo, hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones municipales vigentes en la materia que motivara la sanción.

- e) Remoción: Es la sanción que importa el retiro y traslado de lo asentado o plantado en contravención a las disposiciones legales.
- f) Subsanación: Es la sanción que importa la obligación de ejecutar acciones, por sí o por terceros -a costa del infractor-, tendientes a remediar los perjuicios actuales o potenciales que provocare la infracción cometida.
- g) Curso de Educación Vial: Es la sanción que importa la obligación de aprobar un curso de reeducación vial.
- h) Scoring “Sistema de puntos”: es la sanción que importa la quita de puntos en la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas.”.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 244º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 244º):** CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y DROGAS.- El conductor está obligado a sujetarse a las pruebas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa o falta de cumplimiento de las instrucciones dadas por la o el funcionario para realizar la prueba de alcoholemia constituye falta, la que será sancionada con multa de 8401 a 12000 (OCHO MIL CUATROCIENTAS UNA A DOCE MIL) unidades fijas, para los conductores de vehículos de transporte de personas y cargas y de 3001 a 6000 (TRES MIL UNA A SEIS MIL) unidades fijas, para los conductores de todo tipo de vehículos. Asimismo, será sancionado con inhabilitación para conducir, caducidad de la licencia de conducir, secuestro del vehículo y serán restados de la licencia nacional de conducir, la cantidad de 20 (VEINTE) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.

La Autoridad de Aplicación podrá utilizar como método de detección de facultades alteradas equipamiento certificado, pruebas de respuestas psicomotrices y las que determine mediante reglamentación.”.-

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 245º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 245º):** CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGAS.- El que condujere vehículos habilitados para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancias, servicios de urgencia y transporte de cargas, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuese el grado, será sancionado con multas de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADUACIÓN (gr/l)		CANTIDAD DE UNIDADES FIJAS		INHABILITACIÓN
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,01	0,5	800	800	Inhabilitación de 120 días y Retención de la Licencia, secuestro del vehículo.
0,51	1	802	1200	Inhabilitación de 121 a 180 días y Retención de la Licencia, secuestro del vehículo.
1,01	1,5	1202	1800	Inhabilitación de 181 a 350 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
1,51	2	1802	3000	Inhabilitación de 351 a 500 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
2,01	2,5	3002	4400	Inhabilitación de 501 a 650 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
2,51	3	4402	6000	Inhabilitación de 651 a 850 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.

GRADUACIÓN (gr/l)		CANTIDAD DE UNIDADES FIJAS		INHABILITACIÓN
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
3,01	3,5	6002	8400	Inhabilitación de 851 a 1050 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
3,51	o más	8402	12000	Inhabilitación de 1051 a 1300 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.

Así mismo serán restados de la Licencia Nacional de conducir la cantidad de 20 (VEINTE) puntos.

En el caso que la graduación alcohólica exceda 1 ml, se producirá la caducidad de la licencia profesional y el infractor deberá realizar tratamiento en adicciones en un organismo público u otro determinado por este, a efectos de constatar la aptitud de manejo. Esta multa no admitirá pago voluntario. En los casos que los conductores sean reincidentes de las infracciones previstas, la pena impuesta será la inhabilitación de forma permanente de la licencia profesional. La pena pecuniaria en este caso, se elevará al doble.-".-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 246º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 246º): CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS.- El que condujere todo tipo de vehículos, detectándose que posee en sangre concentración de alcohol igual o superior a 0,01 mg por litro será sancionado con multas de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADUACIÓN (gr/l)		CANTIDAD DE UNIDADES FIJAS		INHABILITACIÓN
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,01	0,5	300	300	Inhabilitación de 60 a 80 días y Retención de la Licencia.
0,51	1	400	400	Inhabilitación de 81 a 120 días y Retención de la Licencia.
1,01	1,5	401	600	Inhabilitación de 121 a 200 días, Retención de la Licencia.
1,51	2	601	800	Inhabilitación de 201 a 340 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
2,01	2,5	801	1200	Inhabilitación de 341 a 480 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
2,51	3	1201	1800	Inhabilitación de 481 a 640 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
3,01	3,5	1801	3000	Inhabilitación de 641 a 820 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.
3,51	o mas	3001	6000	Inhabilitación de 821 a 1825 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción.

Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de conducir la cantidad de 20 (VEINTE) puntos.

En caso de reincidencia o detección de 1,51 o más de alcohol en sangre, la pena

pecuniaria será la que resulte mayor entre el doble de las unidades fijas previstas o el 5% (cinco por ciento) del valor del vehículo.-”.-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 256º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 256º):** LICENCIA VENCIDA.- El que circular con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 100 a 300 (CIEN A TRESCIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos.-”.-

ARTÍCULO 7º): MODIFÍCASE el Artículo 260º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 260º):** APTITUD PSICOFÍSICA DISMINUIDA.- El que circular teniendo aptitud psicofísica disminuida respecto de la verificada en la licencia de conducir, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admite pago voluntario. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.-”

ARTÍCULO 8º): INCORPÓRASE el Artículo 260º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 260º) BIS:** LICENCIA SUSPENDIDA POR INEPTITUD.- El que circular con licencia de conducir suspendida por ineptitud, será sancionado con multa de 100 a 300 (CIEN A TRESCIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos.-”.-

ARTÍCULO 9º): MODIFÍCASE el Artículo 263º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 263º):** CEDER MANEJO A TERCEROS.- El que cedere el manejo de su vehículo a terceros sin licencia o a personas que no reúnan los requisitos para obtener licencia de conductor o teniéndola se encontrara inhabilitado por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 10º): MODIFÍCASE el Artículo 264º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 264º):** NEGATIVA A EXHIBIR DOCUMENTACIÓN.- El que se negare a exhibir su licencia de conductor y demás documentación exigible a la autoridad competente cada vez que le sea requerida, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 11º): MODIFÍCASE el Artículo 266º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 266º):** OBLEA Y CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. El que circulara sin haber sometido el vehículo a verificación técnica obligatoria, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Para el caso de los conductores o conductoras profesionales, la deducción de puntos les será aplicada cuando sean los titulares registrales del dominio del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 12º): MODIFÍCASE el Artículo 268º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 268º):** ADITAMENTOS QUE PERTURBEN LA VISIBILIDAD.- El que circulara con vehículo provisto de aditamentos que impidan la correcta visibilidad del conductor, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”-

ARTÍCULO 13º): MODIFÍCASE el Artículo 273º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 273º):** FALTA DE SILENCIADOR.- El que circulara con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador amortiguador de ruidos de gases, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 14º): MODIFÍCASE el Artículo 275º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 275º): CARENIA DE ESPEJO.- El que condujere un vehículo carente de los espejos retrovisores exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 15º): MODIFÍCASE el Artículo 277º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 277º): FALTA DE PARAGOLPES.- El que circular con un vehículo desprovisto de paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla dichas funciones o con los mismos en deficiente estado o antirreglamentario con accesorios no homologados por las fábricas, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 16º): MODIFÍCASE el Artículo 278º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 278º): FALTA DE LIMPIAPARABRISAS.- El que condujere vehículo automotor desprovisto de limpiaparabrisas o sistema autónomo de lavado y desempañado o que lo hiciere teniendo los mismos en estado deficiente de funcionamiento, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 17º): MODIFÍCASE el Artículo 279º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 279º): FALTA DE CABEZALES Y CINTURONES DE SEGURIDAD.- El que circular sin usar los cinturones de seguridad exigidos o el que careciere de los mismos y de cabezales y viseras reglamentarios, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 18º): MODIFÍCASE el Artículo 280º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 280º): FALTA DE CHAPA PATENTE.- El que circular sin las chapas patentes reglamentarias, sin alguna de ellas o las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS)

puntos.-”.-

ARTÍCULO 19º): MODIFÍCASE el Artículo 281º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 281º): FALTA O DEFICIENCIA DE FRENOS.- El que circular con vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o que teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 20º): MODIFÍCASE el Artículo 282º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 282º): CUBIERTAS DEFICIENTES.- El que circular con una o más cubiertas sin reunir los requisitos que exige la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.-”.-

ARTÍCULO 21º): MODIFÍCASE el Artículo 283º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 283): FALTA DE LUCES.- El que condujere carente de alguna de las luces reglamentarias o retro reflectantes, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Si condujere un vehículo carente de todas las luces reglamentarias, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas y secuestro del vehículo. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”

ARTÍCULO 22º): MODIFÍCASE el Artículo 285º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 285º): USO DE LUCES.- El que condujere un vehículo sin utilizar las luces conforme las condiciones de tiempo, lugar y modo que establece la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 23º): MODIFÍCASE el Artículo 286º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 286º): ELEMENTOS EXTRAÑOS.- El propietario de automotores que contuvieren elementos de enganche instalados debajo del paragolpes o algún otro elemento extraño que sobresaliera de su estructura cuando importare peligro para la integridad de otros vehículos, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.-”.-

ARTÍCULO 24º): MODIFÍCASE el Artículo 288º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 288º): MATAFUEGOS DESCARGADOS O VENCIDOS O CARENCIA DE MATAFUEGOS O BALIZAS.- El que circulara careciendo de matafuegos o balizas reglamentarias o con los matafuegos descargados o vencidos, a excepción de motocicletas, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.-”.-

ARTÍCULO 25º): MODIFÍCASE el Artículo 290º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 290º): EXCESO DE PASAJEROS.- El que circulara con exceso de pasajeros con relación a la capacidad normal del vehículo o el transporte inseguro de personas fuera de los compartimentos destinados para ello o cuando su número entorpezca la visibilidad, será sancionado con multa de 50 a 300 (CINCUENTA A TRESCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) Puntos.-”.-

ARTÍCULO 26º): MODIFÍCASE el Artículo 291º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 291): SEGURIDAD INFANTIL.- Serán sancionados con multas de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas:

El que circulara con menores de 12 (doce) años ubicados en el asiento delantero.

El que circulara con menores de hasta 12 (doce) años cuya estatura sea inferior a 1,50m (un metro con cincuenta centímetros), sin utilizar el Sistema o dispositivo de Retención Infantil (SRI) correspondiente a su peso y altura debidamente homologada.

El infractor podrá compensar el monto de la multa mediante la acreditación de la compra de un Sistema de Retención Infantil (SRI) a su nombre, siempre que se trate de la primera

multa, con fecha posterior a la infracción, dentro de los 30 (treinta) días de notificada la misma. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos.”.-

ARTÍCULO 27º): MODIFÍCASE el Artículo 293º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 293º):** MAL ESTACIONAMIENTO.- El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas:

- a) A menos de 5 (cinco) metros de la línea de edificación de esquinas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.
- b) Frente a las puertas de cocheras.
- c) A menos de 10 (diez) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de colectivos de pasajeros. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.
- d) En lugares reservados debidamente señalizados.
- e) Sobre la vereda.
- f) En doble fila. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.
- g) Sin dejar un espacio de 50cm (cincuenta centímetros) adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- h) Sin dejarlo frenado.
- i) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito. Esta multa no admite pago voluntario.
- j) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo. Esta multa no admite pago voluntario.
- k) En lugares en que esté señalizada la prohibición.
- l) En contramano. Esta multa no admite pago voluntario.
- m) Sobre el carril izquierdo de los bulevares.
- n) Sobre la senda peatonal. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.
- o) Fuera del módulo demarcado cuando fuere posible hacerlo correctamente.
- p) A los lados, sobre o entre las vías del ferrocarril.”.-

ARTÍCULO 28º): MODIFÍCASE el Artículo 294º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 294º):** MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO.- El que estacionare o

impidiere la libre circulación con vehículos en cualquiera de los siguientes lugares que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 200 a 700 (DOSCIENTAS A SETECIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos:

- a) Plazas.
- b) Parques.
- c) Ramblas.
- d) Paseos.
- e) Bicisendas o cicloavía.
- f) Rampas de discapacitados.
- g) Reservas exclusivas para discapacitados.
- h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas.

Esta multa no admitirá pago voluntario.-".-

ARTÍCULO 29º): MODIFÍCASE el Artículo 295º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 295º): CARRIL DERECHO.- El que no conservare su derecha cuando las circunstancias lo obliguen a ello, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.-".-

ARTÍCULO 30º): MODIFÍCASE el Artículo 296º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 296º): GIRO EN "U".- El conductor que maniobre retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa de 50 a 300 (CINCUENTA A TRESCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-".-

ARTÍCULO 31º): MODIFÍCASE el Artículo 297º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 297º): GIRO INDEBIDO A LA IZQUIERDA.- El que girase indebidamente a la izquierda en calles de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-".-

ARTÍCULO 32º): MODIFÍCASE el Artículo 297º) BIS del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 297º) BIS: GIRO INDEBIDO A LA DERECHA.- El que girare a la derecha en todas aquellas calles donde exista carril preferencial para el transporte público de pasajeros, salvo señalización que indique lo contrario, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 33º): MODIFÍCASE el Artículo 298º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 298º): PRIORIDAD DE PASO EN ROTONDA.- El que ingresare a una rotonda sin respetar la prioridad de paso del que viene circulando por la misma, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 34º): MODIFÍCASE el Artículo 299º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 299º): PRIORIDAD DE PASO EN BOCACALLE.- El conductor que arribare a una bocacalle o cruce y no cedere el paso a todo vehículo que se presenta por una vía pública situada a su derecha, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 35º): INCORPÓRASE el Artículo 299º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 299º) BIS: PRIORIDAD DE PEATONES.- El conductor que no respete la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas y serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 36º): INCORPÓRASE el Artículo 299º) TER al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 299º) TER: PRIORIDAD VIA PAVIMENTADA.- El conductor que no respete la

prioridad cuando se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas y serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos.-”.-

ARTÍCULO 37º): INCORPÓRASE el Artículo 299º) QUATER al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 299º) QUATER: PRIORIDAD EN PASO A NIVEL.- El conductor que no ceda el paso al vehículo que sale del paso a nivel, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas y serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 38º): MODIFÍCASE el Artículo 300º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 300º): PRIORIDAD DE PASO A EMERGENCIAS.- El que circulare sin dar la prioridad de paso de vehículos de emergencia, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 39º): MODIFÍCASE el Artículo 303º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 303º): CIRCULAR MARCHA ATRÁS.- El que circulare marcha atrás una distancia mayor de 12m (doce metros), será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.-”.-

ARTÍCULO 40º): MODIFÍCASE el Artículo 305º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 305º): CIRCULAR POR LUGARES PROHIBIDOS.- El que circulare con vehículos en lugares donde su prohibición esté señalizada será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario. La misma sanción se aplicará al que condujere en vehículos motores (motocicletas, motos, cuatriciclos, camionetas 4x4, jeep o similares) fuera de las calles de acceso y espacios habilitados por el Órgano Ejecutivo Municipal, comprendidos por el Parque Regional Público. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.-”.-

ARTÍCULO 41º): MODIFÍCASE el Artículo 305º) BIS del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 305º) BIS:** CIRCULAR POR CARRIL PREFERENCIAL.- El que circular por el carril preferencial para el transporte público de pasajeros, será sancionado de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario. Cuando el infractor sea un turista con domicilio a más de 100 km del ejido urbano de nuestra ciudad se aplicará, por única vez, un llamado de atención sin perjuicio de la imposición de costas y costos establecidos en el Código de Faltas Municipal vigente. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.-”.-

ARTÍCULO 42º): MODIFÍCASE el Artículo 308º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 308º):** DESOBEDIENCIA.- Todo conductor que ante la señal de la autoridad competente desobedeciere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario que por razones de seguridad o medidas del control se impongan u otras indicaciones de tránsito efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 10 (DIEZ) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 43º): MODIFÍCASE el Artículo 312º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 312º):** NO RESPETAR INDICADORES DE SEÑALES.- El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas, cruces a nivel, semiautopistas o similares, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 44º): MODIFÍCASE el Artículo 313º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 313º):** ADELANTARSE ANTIRREGLAMENTARIAMENTE.- El conductor que se adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cimas de cuevas, bocacalles, vías férreas, encrucijadas, lugares señalizados o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con

multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 10 (DIEZ) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 45º): MODIFÍCASE el Artículo 314º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 314º):** ADELANTARSE INCORRECTAMENTE.- El que se adelantare a otro vehículo por la derecha, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 46º): MODIFÍCASE el Artículo 315º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 315º):** CONTRAMANO.- El que circular en sentido contrario al establecido en señales o disposiciones de tránsito, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 10 (DIEZ) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 47º): MODIFÍCASE el Artículo 316º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 316º):** LUZ ROJA.- El que comencare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz VERDE, será sancionado con multa de 100 a 1500 (CIEN A MIL QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 48): INCORPÓRASE el Artículo 316º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 316º) BIS:** CRUCE SIN ESPACIO SUFICIENTE.- El que iniciare el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas y restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.”.-

ARTÍCULO 49º): MODIFÍCASE el Artículo 318º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 318º):** MARCHA TEMERARIA.- El que por su imprudencia o negligencia

grave al conducir pudiere provocar o provocare daños a sí mismo o terceros, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 50º): MODIFÍCASE el Artículo 320º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 320º):** EXCESO DE VELOCIDAD.- El que condujere excediendo los límites de velocidad máximos permitidos, será sancionado con multa de 50 a 1200 (CINCUENTA A MIL DOSCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 51º): INCORPÓRASE el Artículo 320º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 320º) BIS:** VELOCIDAD NO CORRESPONDIENTE.- Por circular a una velocidad que no corresponda a las condiciones del estado del vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, del tiempo y densidad del tránsito y no permita contar con el pleno dominio del vehículo o entorpezca la circulación, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas y serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.-”.-

ARTÍCULO 52º): MODIFÍCASE el Artículo 322º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 322º):** PICADAS.- El que condujere con exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos, será sancionado con una multa de 500 a 2000 (QUINIENTAS A DOS MIL) unidades fijas, secuestro del vehículo y deberá ser suspendida su licencia de conducir por un plazo no menor a 12 (doce) meses. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 20 (VEINTE) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”.-

ARTÍCULO 53º): MODIFÍCASE el Artículo 324º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 324º):** SIN CASCO PROTECTOR O ANTEOJOS.- El que condujere en motocicleta, ciclomotor o similar, sin utilización de casco protector él o su acompañante o de anteojos cuando la reglamentación lo exija, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago

voluntario.”.-

ARTÍCULO 54º): MODIFÍCASE el Artículo 325º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 325º):** SIN LENTES.- El que condujere desprovisto de lentes, anteojos o aparatos de prótesis cuya obligación de uso esté determinada en la licencia de conducir, o conducir con impedimento físico de naturaleza tal que importe riesgo manifiesto para el conductor, sus acompañantes o terceros, salvo el caso de vehículos especialmente adaptados para discapacitados, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas y serán restado de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 55º): MODIFÍCASE el Artículo 326º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 326º):** PASO A NIVEL.- El que cruzare un paso a nivel si se percibiere la proximidad de un vehículo ferroviario o si desde el cruce se estuvieren haciendo señales de advertencia, si las barreras estuvieren bajas, en movimiento o las salidas no estuvieren expeditas, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) unidades fijas. El que se detuviere sobre los rieles o a menos de 5 metros de ellos, cuando no hubiere barrera o se quedare en posición que pudiese obstaculizar el movimiento de las mismas, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 56º): MODIFÍCASE el Artículo 327º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 327º):** CIRCULAR ASIDOS DE OTROS VEHÍCULOS.- El que circulara asido de otro vehículo, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 57º): MODIFÍCASE el Artículo 329º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 329º):** UTILIZACIÓN DE AURICULARES.- El que condujere utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas. En caso de reincidencia, además será sancionado con inhabilitación para conducir por el término de 30 (treinta)

días hábiles. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 58º): MODIFÍCASE el Artículo 332º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 332º):** DISMINUIR ARBITRARIA Y BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD. El que disminuyere arbitraria y bruscamente la velocidad, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 59º): MODIFÍCASE el Artículo 333º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 333º):** NO RESPETAR DISTANCIA EN LA CIRCULACIÓN.- El que circulara a menor distancia de la debida respecto del vehículo que lo precede, de acuerdo a la velocidad de marcha, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos.”.-

ARTÍCULO 60º): MODIFÍCASE el Artículo 334º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 334º):** CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO O DETENCIÓN SOBRE LA BANQUINA.- El que circulara, estacionare o se detuviere sobre la banquina, salvo caso de emergencia, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) Puntos.”.-

ARTÍCULO 61º): INCORPÓRASE el Artículo 334º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 334º) BIS:** ESTACIONAMIENTO O DETENCIÓN EN AUTOPISTAS O SEMIAUTOPISTAS.- Quien estacionare o detuviere el vehículo, en autopistas o semiautopistas, para ascenso y descenso de pasajeros o para efectuar carga y descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto si las hubiere, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas y serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.”.-

ARTÍCULO 62º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante un programa general de información ciudadana destinado al conocimiento del nuevo Sistema de

Puntos (Scoring) a descontar de la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas.-

ARTÍCULO 63º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 90 (noventa) días de su entrada en vigencia, determinando los plazos y procedimiento para la puntuación, reasignación y recuperación total o parcial de los puntos.-

ARTÍCULO 64º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13714.-

ARTÍCULO 65º): DERÓGANSE los Artículos 4º), 5º), 6º), 14º), 17º), 18º), 20º), 22º), 29º), 31º), 32º), 34º), 35º), 36º), 37º), 39º), 40º), 42º), 44º), 45º), 49º), 52º), 53º), 57º), 59º), 68º), 69º), 70º), 77º), 80º), 81º), 82º), 84º), 86º), 87º) y 88º) de la Ordenanza N° 13679.-

ARTÍCULO 66º): DERÓGANSE los Artículos 4º) y 5º) de la Ordenanza N° 13804.-

ARTÍCULO 67º): DERÓGANSE los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 13869.-

ARTÍCULO 68º): DERÓGANSE los Artículos 3º), 4º), 6º), 8º), 9º), 10º), 11º), 12º), 15º), 16º), 17º), 18º), 19º) y 21º) de la Ordenanza N° 14001.-

ARTÍCULO 69º): DERÓGASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14003.-

ARTÍCULO 70º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-210-B-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 1053

NEUQUÉN, 14 NOV 2022

VISIO:

El Expediente N° CD-210-B-2022, y la Ordenanza N° 14433; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, estableciendo como misión primaria la reducción de la tasa de siniestralidad, habilitando a dicha agencia a ejercer las acciones tendientes a promover y controlar las políticas de seguridad vial;

Que entre las funciones asignadas a la referida Agencia, se destacan la de propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial, como así también el diseño de un sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir;

Que la Legislatura de la Provincia del Neuquén, mediante la Ley Provincial N° 2647, adhirió a la Ley Nacional N° 26.363;

Que en igual sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, mediante Ordenanza N° 11759 adhirió a la Ley Provincial precedentemente mencionada;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en cumplimiento de la normativa mencionada, diseñó el “sistema de puntos”, aplicable a la Licencia de Conducir Nacional;

Que por Ordenanza N° 14433, se adhirió a la implementación del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir “Scoring”, establecido por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nacional N° 437/2011, dictado en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificada por Ley Nacional N° 26.363;

Que a fin de armonizar la normativa jurídica local con los lineamientos de trabajo desarrollados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Concejo Federal de Seguridad Vial, se realizaron modificaciones e incorporaciones al Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, Ordenanza N° 12028, en lo que refiere a las sanciones impuestas por faltas cometidas a la Ley Nacional N° 24.449;

Que ese sentido, la Ordenanza N° 14433 modificó los artículos 12°), 244°), 245°), 246°), 256°), 260°), 263°), 264°), 266°), 268°), 273°), 275°), 277°), 278°), 279°), 280°), 281°), 282°), 283°), 285°), 286°), 288°), 290°), 291°), 293°), 294°), 295°), 296°), 297°), 297°) BIS, 298°), 299°), 300°), 303°), 305°), 305°) BIS, 308°), 312°), 313°), 314°), 315°), 316°), 318°), 320°), 322°), 324°), 325°), 326°), 327°), 329°), 332°), 333°), y 334°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028;

Que asimismo, la Ordenanza N° 14433 incorporó los artículos 260°) BIS, 299°) BIS, 299°) TER, 299°) QUATER, 316°) BIS, 320°) BIS y 334°) BIS, del Anexo I de la Ordenanza N° 12028;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14433;

Que mediante Decreto N° 1003/2022 se dejó a cargo de la Secretaría de Finanzas, al señor Secretario de Hacienda;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14433 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 20 de octubre
de 2022, mediante la cual se adhirió a la implementación del Sistema de Puntos aplicable
a la Licencia Nacional de Conducir “Scoring”, establecido por el Anexo II del Decreto
Reglamentario Nacional N° 437/2011, dictado en el marco de la Ley Nacional de Tránsito
N° 24.449, modificada por Ley Nacional N° 26.363.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, de Hacienda a cargo
de la Secretaría de Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14434.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-3942-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14225 fue sancionada el 01 de julio del año 2021 por el Concejo Deliberante, creando la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Ciudad de Neuquén, como organismo descentralizado y autárquico de la administración pública municipal, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, reemplazando a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

Que en los considerandos de la ordenanza mencionada se cita el Artículo 5) de la Carta Orgánica Municipal que establece que "La administración municipal servirá a los intereses y necesidades de los vecinos y vecinas, regirá sus acciones bajo los principios de igualdad, equidad, participación y solidaridad. Se procurará la descentralización y desconcentración de las funciones, a fin de lograr una eficiente prestación servicios".

Que, también, se sostuvo que es necesario contar con herramientas que posibiliten la ejecución de políticas públicas adecuadas y adaptadas a los nuevos desafíos y dinámicas institucionales que exigen respuesta rápida y concreta sin comprometer el erario público, articulando decisiones políticas, acciones ejecutivas y búsqueda de financiamiento genuino a efecto de coadyuvar a la salud física y psíquica de la población de la Ciudad de Neuquén, en el marco de los lineamientos generales propuesto por Organismos Internacionales de los cuales es miembro nuestro país.

Que, siendo necesario gestionar y resolver la complejidad de los problemas públicos, se reconoce la importancia de las alianzas público-privadas como una herramienta de colaboración entre el sector público y el sector privado con el fin de llevar a cabo proyectos, programas o prestar servicios.

Que así el rol del Gobierno Municipal, como iniciador de esas sinergias público privadas, se presenta como un factor clave a la hora de plantear estrategias para reactivar o impulsar acciones conjuntas.

Que, precisamente, la Agencia Municipal creada cumple un papel fundamental en este esquema que permitirá, mediante acuerdos estratégicos con el sector privado, lograr la consecución de sus fines que redundará en el bienestar de las y los ciudadanos.

Que uno de los objetos de la Agencia, creada mediante la mencionada ordenanza, es la ejecución de políticas vinculadas con la actividad cultural, deportiva y física, como ente de gestión cultural y deportiva de la Ciudad de Neuquén.

Que dentro de dichas políticas, se enmarca una oferta variada de espectáculos artísticos, eventos técnicos-científicos, eventos deportivos y espacios culturales que potencian la Ciudad de Neuquén.

Que, sin embargo, en el diseño articulado de políticas públicas resulta necesario incluir al capital privado y así alcanzar el desarrollo social, cultural y deportivo de la ciudad.

Que, asimismo, corresponde modificar el artículo primero de la citada ordenanza, en lo referente al reemplazo de la Agencia por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

Que se establecen funciones específicas de la Agencia, que responden a su objeto, y que no entran en colisión con las actividades de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, ni con la Secretaría de Capacitación y Empleo.

Que, en ese sentido, las funciones de la Secretaría de Deportes y Actividad Física se enmarcarán en políticas públicas relativas a su ámbito específico, mediante la ejecución de programas sustentados con fondos públicos que se vienen desarrollando en la presente Gestión de Gobierno, tales como los de la Colonia de Vacaciones, Elijo Activarme, Juegos Deportivos Municipales, entre otros.

Que, en lo que respecta a la vinculación con capitales privados que permitan la generación de políticas orientadas al fomento, promoción, desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos, será competencia de la Agencia.

Que tampoco se entra en colisión con las actividades y funciones propias de la Secretaría de Capacitación y Empleo atento a que la Agencia, coordinando el sector público y el sector privado, articulará las acciones con las distintas Secretarías Municipales para el desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos que resulten de interés.

Que dentro de los objetivos y lineamientos de la Secretaría de Capacitación y Empleo está el de perseguir un gobierno inclusivo, democratizando espacios para lograr el desarrollo de los emprendedores y las emprendedoras locales.

Que la presente también busca incluir a los emprendedores y emprendedoras de la Ciudad de Neuquén, quienes como consecuencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) debieron reformular sus actividades, razón por la cual el emprendedurismo, que antes era un ingreso económico secundario o complementario, hoy se ha transformado en el principal ingreso económico y sustento de vida de los mencionados.

Que por esta situación, deben articularse políticas públicas tendientes a fortalecer programas que le permitan de esta manera desarrollar sus emprendimientos.

Que a través del diseño y la ejecución de políticas y programas de promoción, se fomentará el desarrollo de nuestros y nuestras ciudadanas como parte principal en la actividad económica estratégica.

Que, en ese sentido, se requiere implementar un plan de promoción integral de la Ciudad de Neuquén, para fomentar una ciudad con mayores oportunidades de desarrollo.

Que por medio de estas políticas inclusivas, se desarrolla la cultura de la economía social y de emprendimientos productivos sustentables y generadores de ingresos.

Que es un compromiso de la presente gestión desarrollar un plan estratégico dentro de la ciudad, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural a efectos de garantizar el desarrollo y los emprendimientos de los ciudadanos y

las ciudadanas dentro del ejido.

Que, por las razones brindadas y la creación de la Secretaría Deportes y Actividad Física, resulta relevante incluir en el articulado que se faculte al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones correspondientes del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2022, que permita el normal funcionamiento de la misma.

Que también resulta necesario realizar modificaciones a la organización interna de la Agencia, tornándola más ágil y dinámica para el cumplimiento de sus objetivos.

Que otra de las modificaciones refiere que la Agencia funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, permitiendo un vínculo constante con la Administración Municipal.

Que, por lo expuesto, corresponde modificar el nombre de la Agencia creada por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14225, cuya denominación será “Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º): CREACIÓN: Créase la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, como organismo descentralizado y autárquico de la administración pública municipal, que funcionará bajo la órbita y competencia de la Secretaría de Hacienda, por cuyo intermedio actuará en sus relaciones jerárquicas con el Órgano Ejecutivo Municipal. En su calidad de ente autárquico con personería jurídica propia, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público con encuadre en las normas legales vigentes.”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º): OBJETO: Establézcase que la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, tendrá por objeto:

- a) Coordinar acciones tendientes al fomento, promoción, desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos viables en el ámbito de la Ciudad de Neuquén, de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas.
- b) Coordinar, articular, vincular acciones con las distintas Secretarías Municipales, y con entes públicos o privados, de jurisdicción internacional, nacional, provincial y municipal, para el desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos viables para la Ciudad de Neuquén.
- c) Fomentar y estimular la labor de las entidades y organismos públicos o privados que desarrollen actividades relacionadas con la Agencia.
- d) Promover, generar, auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros y cualquier emprendimiento que resulten de interés para la cultura, el deporte y el desarrollo de emprendimientos viables de la Ciudad de Neuquén, independientemente de la magnitud, internacional, nacional, provincial o municipal.
- e) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.
- f) Articular el acompañamiento del capital privado a políticas públicas tendientes al

fomento, promoción, desarrollo y difusión de la actividad cultural, deportiva y de emprendimientos productivos viables en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.”.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4º):** ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA: Establécese que, para el cumplimiento de su objeto, la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, estará facultada para:

- a) Efectuar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido.
- b) Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción, por ejemplo, de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos y deportivos.
- c) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos y privados, sea con el Estado Nacional, Provincias, Municipios, Reparticiones Autárquicas, particulares o con cualquier otra entidad pública o privada de la República Argentina, que se relacione con su objeto.
- d) Propiciar la aceptación y rechazo de legados o donaciones, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal.
- e) Promover proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde.
- f) Realizar todas las funciones necesarias que tengan por finalidad asegurar el cumplimiento de su objeto.”.-

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5º):** FUNCIONAMIENTO Y AUTORIDADES DIRECCIÓN: Establécese que la dirección y administración de la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Ecosistema Emprendedor de la Ciudad de Neuquén, será ejercida por un directorio compuesto por 3 (tres) miembros ad honorem, 1 (un) presidente, 1 (un) vicepresidente y 1 (un) vocal, que serán designados por el Órgano Ejecutivo Municipal, pudiendo percibir de la Agencia una bonificación mensual por gastos de representación, que no excederá el básico de la Categoría 25. Durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Para ser director se requiere ser argentino, por opción o naturalizado, tener más de 18 años, debiendo acreditar residencia en el ejido de la Ciudad de Neuquén de 2 (dos) años

como mínimo, y aptitud e idoneidad para la función a desempeñar. El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada 3 (tres) meses y para formar quórum se requerirá al menos de la presencia de 2 (dos) de sus miembros. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Asimismo, el presidente o quien lo reemplace convocará al Directorio cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

Son atribuciones del Directorio:

- a) Conferir poderes generales y especiales, así como también poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos cuando lo creyeren necesario.
- b) Tramitar ante particulares y autoridades nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, todo cuanto sea necesario para el cumplimiento de su objeto.
- c) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas del país o del exterior.
- d) Dictar su reglamento interno y organigrama funcional.
- e) Formular el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio siguiente, el que deberá elevar antes del 30 de septiembre de cada año a la Secretaría de Hacienda del Órgano Ejecutivo Municipal u órgano que la reemplace, para su conocimiento, revisión y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante para su aprobación.
- f) Aprobar los balances y elaborar la memoria anual de cada ejercicio fiscal para ser elevado antes del 30 de abril de cada año al Órgano Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante para su aprobación. Los balances mencionados deberán ser auditados por Contador Público Nacional o Estudio Contable independiente. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda u órgano que en el futuro la reemplace, podrá requerir de informes, inspeccionar y requerir el envío de documentación, quedando a cargo de la Sindicatura Municipal el control externo con el alcance establecido en el Artículo 101) de la Carta Orgánica Municipal.
- g) Asignar el importe mensual correspondiente a los gastos de representación.
- h) Disponer y administrar los bienes de la Agencia, sus fondos propios y los que asigne la ordenanza de presupuesto u ordenanzas especiales.
- i) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias y legados.-".-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º): FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA: Serán facultades y obligaciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Agencia.
- b) Cumplir con el objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º) de la presente ordenanza.
- c) Garantizar que los actos administrativos y el manejo de los recursos sólo estarán orientados a cumplir los objetivos propios de la Agencia.
- d) Realizar el Control de Gestión y legalidad de la percepción e inversión de los fondos, siendo a su vez el responsable del sistema de contabilidad, de la implementación y seguimiento del control interno.
- e) Ejecutar o hacer cumplir las decisiones del directorio.
- f) Aplicar sanciones administrativas al personal de la Agencia de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
- g) Convocar y presidir las reuniones del directorio.
- h) Será el responsable de la administración presupuestaria y financiera, de los recursos y gastos de la Agencia, como así también de los contratos, convenios y actos administrativos que se celebren y ejecuten.”.-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º): ORGANIZACIÓN INTERNA: A efectos del funcionamiento de la Agencia, la presidencia contará para el desarrollo de sus funciones con un Gerente, quien será designado por el Directorio que le fijará su remuneración no pudiendo superar lo que percibe un Subsecretario Municipal.”.-

ARTÍCULO 7º): MODIFÍCASE el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 14225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14º): RECURSOS: Serán recursos propios de la Agencia y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) Las sumas que se puedan destinar por la ordenanza de presupuesto de la Ciudad de Neuquén como contribución de rentas generales o por ordenanzas especiales.
- b) Los bienes muebles o inmuebles que se transfieran o que se adquieran por donación, legado o cualquier otra liberalidad.
- c) Los recursos, bienes muebles e inmuebles que se obtengan del ejercicio de las facultades propias de la Agencia.

- d) Aportes realizados por el sector privado destinados al cumplimiento de los fines y objetivos de la Agencia.
- e) Aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.-”.-

ARTÍCULO 8º): APRUÉBASE la creación en la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, relativa a las Secretarías y Subsecretarías y Unidades de Coordinación de la:

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y COMPETENCIAS

SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y VIDA SALUDABLE

ARTÍCULO 9º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar el Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022, aprobado mediante Ordenanza N° 14314, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGANSE los Artículos 2º), 6º), 8º), 10º), 11º), 12º), 13º), 15º) y 17º) de la Ordenanza N° 14225.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3942-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 1054**NEUQUÉN, 14 NOV 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-3942-M-2022 y la Ordenanza N° 14434; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14225 se creó la Agencia Municipal de Cultura, Deportes y Actividad Física de la ciudad de Neuquén;

Que uno de los objetos de la referida Agencia es la ejecución de políticas vinculadas con la actividad cultural, deportiva y física, como ente de gestión cultural y deportiva de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Ordenanza N° 14434 se modificaron los artículos 1°), 3°), 4°), 5°), 7°), 9°) y 14°), y se derogaron los artículos 2°), 6°), 8°), 10°), 11°), 12°), 13°), 15°) y 17°) de la Ordenanza N° 14225;

Que asimismo el artículo 8°) de la Ordenanza precedentemente citada, aprobó la creación en la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, relativas a la Secretarías, Subsecretarías y Unidades de Coordinación de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, Subsecretaría de Deportes y Competencias, y Subsecretaría de Actividad Física y Vida Saludable;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Capacitación y Empleo, y la Secretaría de Hacienda, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14434;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14434 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual se modificaron los artículos 1º), 3º), 4º), 5º), 7º), 9º) y 14º), y se derogaron los artículos 2º), 6º), 8º), 10º), 11º), 12º), 13º), 15º) y 17º) de la Ordenanza N° 14225.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Capacitación y Empleo, y por los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
CAROD
HURTADO

ORDENANZA N° 14435.-

VISTO:

El Expediente N° CD-159-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que Porfirio Francisco Bussalino, mejor conocido como “Machin Bussalino”, fue un vecino de los primeros pobladores de la Ciudad de Neuquén, que se destacó por su gran participación en la vida social de esta ciudad, pero sobre todo por su lugar en la historia del deporte neuquino.

Que Francisco Bussalino se destacó como futbolista, vistiendo los colores del Club Atlético Pacífico y luego, ya retirado de las canchas de fútbol, como bochófilo representando tanto al club como a la provincia en campeonatos nacionales.

Que en los albores de la historia del deporte neuquino siempre es recordado como “Un crack del fútbol en la época de oro”. Así lo describía el periodista “Tito” Herrera en su programa radial “Deportes en el Recuerdo” emitido por Radio LU5. Asimismo, palabras textuales de Herrera lo destacan por su picardía en la cancha, pero sobre todo como un buen compañero y buen rival.

Que Machin Bussalino se desempeñó, durante 12 años, como Tesorero en la Municipalidad de Neuquén.

Que la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén quien lleva adelante el Registro Único de Nombres, informa que sugieren el Espacio Verde N° 9, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-EV0a-0009, ubicado sobre el Boulevard de Calle Tandil, entre Calle Cacique Calvunqueo y Avenida Riccheri, en el Barrio Confluencia Urbana para designar con el nombre “Machin Bussalino”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de

octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

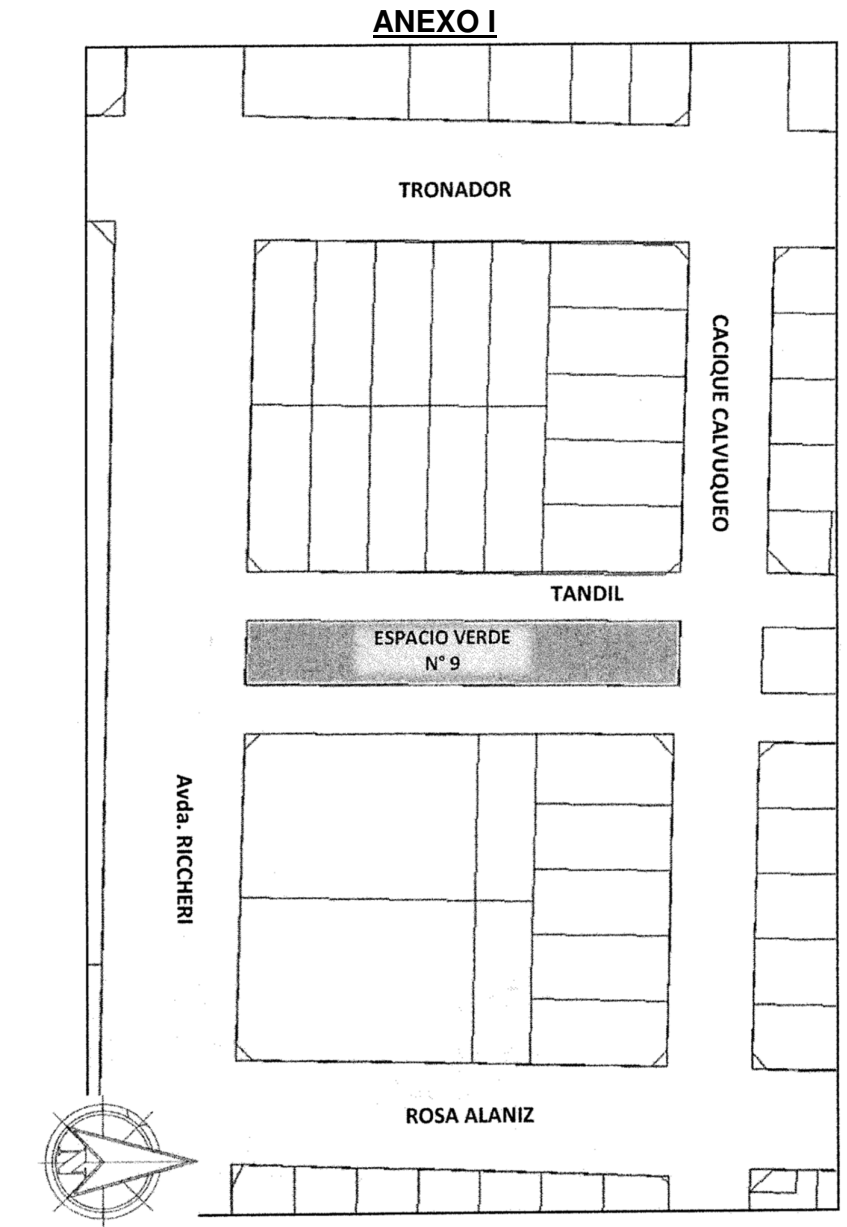
ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “Machin Bussalino” al Espacio Verde N° 9, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-EV0a-0009, ubicado sobre el Boulevard de Calle Tandil, entre Calle Cacique Calvunqueo y Avenida Riccheri, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-159-B-2022).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**



DECRETO Nº 1055**NEUQUÉN, 14 NOV 2022****VISIO:**

El Expediente N° CD-159-B-2022 y la Ordenanza N° 14435; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14435, se designó con el nombre “Machin Bussalino” al Espacio Verde N° 9, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-EV0a-0009, ubicado sobre el Boulevard de calle Tandil, entre calle Cacique Calvunqueo y Avenida Ricchieri, de acuerdo al croquis de ubicación que obra agregado como Anexo I de la mencionada ordenanza;

Que Machin Bussalino fue uno de los primeros pobladores de la ciudad de Neuquén, que se destacó en la historia del deporte neuquino como futbolista;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14435;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**DECRETA:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14435 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 20 de octubre de 2022, mediante la cual se designó con el nombre “Machin Bussalino” al Espacio Verde

N° 9, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-EV0a-0009, ubicado sobre el Boulevard de calle Tandil, entre calle Cacique Calvunqueo y Avenida Ricchieri, de acuerdo al croquis de ubicación que obra agregado como Anexo I de la mencionada ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado los señores Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.